



CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO - CENTRO GENARAL DE PADRES ESCUELA RURAL PICHIL.

En Osorno, a ~~200~~ **20 NOV. 2014**, entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don Jaime Bertín Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] de esta ciudad y Doña CAROLINA MARTINEZ CIFUENTES, Presidenta del CENTRO GENARAL DE PADRES ESCUELA RURAL PICHIL, con personalidad Jurídica N° 1876-F, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio [REDACTED] en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al desarrollo Comunitario, deporte y recreación.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas al desarrollo Comunitario, deporte y recreación, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 441142-418169 y fecha 14.08.2014, al CENTRO GENARAL DE PADRES ESCUELA RURAL PICHIL, se les facilitará lo siguiente:

- EL GIMNASIO DE LA ESCUELA RURAL PICHIL LOS DIAS MARTES Y VIERNES EN HORARIO DE 20.00 A 21.30 HRS., DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CON MOTIVO DE REALIZAR ACTIVIDADES RECREACION Y DEPORTIVA DE LOS APODERADOS Y NIÑOS DEL ESTABLAMIENTO DEL SECTOR DE FORMA GRATUITA.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Director del Establecimiento y del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

En caso que el Municipio o el Establecimiento, por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (gimnasio de la Escuela Pichil), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio o al Establecimiento.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: CENTRO GENARAL DE PADRES ESCUELA RURAL PICHIL, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación del Bien Municipal, no se cobrarán derechos municipales, en virtud de la exención establecida en el artículo 28 de la ley 19.418, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 96 de fecha 18 de Octubre de 2013

SEPTIMO: CENTRO GENARAL DE PADRES ESCUELA RURAL PICHIL, será responsable de mantener y hacer buen uso del inmobiliario del Establecimiento. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levisima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignent los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **Director del Establecimiento Escuela Rural Pichil y el Departamento Administrativo de Educación Municipal.**

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

CENTRO GENERAL DE PADRES

Escuela Rural PICHIL

P. Jur. N° 1876 - F

Del 29 - 04 - 2008

Comuna Osorno

CAROLINA MARTINEZ CIFUENTES
PRESIDENTA DEL CENTRO GENARAL DE
PADRES ESCUELA RURAL PICHIL



JARME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/KBH/JHP/yar

DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- Escuela Rural Pichil
- DAEM
- D.A.M ✓
- IDOC N°





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD AL ID DOC N°441142, CENTRO GENERAL DE PADRES YA PODERADOS ESCUELA PICHIL, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

- GIMNASIO ESCUELA RURAL PICHIL LOS DIAS MARTES Y VIERNES EN HORARIO DE 20.00 A 21.30 HRS., DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO A 19 DE DICIEMBRE 2014.

2.- CENTRO GENERAL DE PADRES YA PODERADOS ESCUELA PICHIL, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:




AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA CAROLINA ANDREA MARTINEZ CIFUENTES, NACIONAL, EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE. EN OSORNO A 22 DE OCTUBRE DE 2014.-



Ilustre Municipalidad de Osorno
Administración Municipal
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349
Chile - Osorno